

Informe sobre la documentación aportada por INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT S.L.U. en justificación de la valoración de su oferta por estar incurso en presunción de anormalidad

Expediente: 2025/481113

Título: Anteproyecto, Proyecto Básico y de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud y Dirección Facultativa de las obras de construcción de un edificio administrativo en calle Brunete, 2 (antigua Tolosa Latour, 2), Cádiz.

El presente informe se redacta a solicitud de la Mesa de Contratación, en el marco del trámite previsto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y tras la comunicación interior de fecha 11 de diciembre de 2025, complementada por el requerimiento posterior de 23 de enero de 2026, una vez incorporada la documentación aclaratoria solicitada al licitador.

1. Antecedentes

Con fecha 24 de noviembre de 2025 se celebra la mesa de contratación con el objeto de llevar a cabo la apertura de sobre electrónico n.º TRES para la contratación del servicio de referencia. Las ofertas presentadas, según la documentación aportada por la mesa de contratación, corresponden a las siguientes personas licitadoras:

- 1 AYESA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.U.
- 2 INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT, S.L.U.
- 3 U.T.E. ESTUDIO CARBAJAL, S.L.P., ARQUITECTOS AYALA S.L.P., JESÚS MARÍA BOZZO FERNÁNDEZ DE TIRSO, EDUARDO VÁZQUEZ LÓPEZ


En la sesión de la mesa de contratación del contrato de servicios de referencia, celebrada el 24 de noviembre de 2025 se acordó requerir al licitador INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT, S.L.U. que justificara que la oferta económica presentada en la licitación podría realizarse adecuadamente, y de conformidad con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y documentos complementarios que rigen el contrato.

Con fecha 10 de diciembre de 2025 se recibe la documentación solicitada, solicitando la mesa de contratación con fecha 11 de diciembre de 2025 informe al Servicio de Edificios Administrativos y Supervisión de Proyectos.

En sesión de la mesa de contratación celebrada el 13 de enero de 2026 se acuerda solicitar a INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT, S.L.U. aclaración de la justificación aportada sobre los siguientes aspectos:

- En el cálculo de costes del personal no se especifica la antigüedad/experiencia imputada a cada técnico, por lo que no puede comprobarse que el coste salarial considerado sea coherente con la categoría y experiencia exigidas. Por lo que deberá aclarar las características del equipo propuesto (titulación y experiencia referida a años desde la fecha de colegiación en el Colegio Oficial correspondiente) a efectos de poder cotejar que se cumple con el equipo mínimo exigido en los pliegos (Anexo I – apartado 4.F del



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE OSCAR DIAZ PONCE	17/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9AV43JW6YVAH3K79VU3GUDBG	PÁG. 1/7	



PCAP) y poder comprobar que los cálculos sobre los costes salariales incluidos en la justificación presentada respetan las obligaciones aplicables en materia social o laboral, y en particular el cumplimiento del convenio colectivo señalado en la justificación.

- Del desglose de costes aportado se deduce la subcontratación del conjunto de las instalaciones a una ingeniería, incluyéndose en la justificación un documento de propuesta de honorarios de trabajos relativos a las instalaciones del que parece desprenderse que se subcontratarán estos trabajos. Deberá aclarar si va a subcontratar determinados trabajos, dado que en la documentación aportada en el sobre n.º 1 declaró que no tenía intención de subcontratar.

- A efectos de poder analizar la coherencia de las dedicaciones incluidas en los cálculos de la justificación de la oferta presentada, deberá aclarar los entregables/actividades por fase, con horas por perfil, incorporando expresamente memoria, telecomunicaciones, acústica (DB-HR) y recursos para correcciones postsupervisión, en especial en lo que respecta Anteproyecto (ya que en el desglose de costes no se identifica expresamente la elaboración de la memoria del anteproyecto), Proyecto de Ejecución (dado que no se incluye expresamente en la relación de trabajos la Separata/Proyecto de Telecomunicaciones) y correcciones durante la supervisión del PBE (pues no se contemplan expresamente las horas de arquitecto técnico para mediciones y presupuesto ni las de ingeniero industrial ni telecomunicaciones para revisión y correcciones de instalaciones).

- En la fase de Dirección Facultativa, la justificación se centra en el cumplimiento de visitas mínimas, pero no queda clara la dedicación necesaria en oficina para resolver incidencias constructivas, coordinación técnica y emisión de documentación de seguimiento, ni la cobertura de ingeniería en fase de obra para instalaciones y telecomunicaciones. Tampoco quedan claras las labores de medición mensual ni de medición general de la obra, ni la emisión de certificaciones. Por ello, deberá aclarar la dedicación real en fase de Dirección Facultativa por perfil (tanto en obra como en oficina), incluida la cobertura de ingeniería en fase de obra, así como las labores/actividades de la Dirección Facultativa en las mediciones y expedición de las certificaciones de obra.


Habiéndose recibido la documentación justificativa requerida, se requiere, con fecha 23 de enero de 2026, al Servicio de Edificios Administrativos y Supervisión de Proyectos que elabore un informe sobre dicha documentación, a fin de que sea objeto de valoración en la mesa de contratación correspondiente. A tal efecto se remite la documentación presentada por dicha empresa. Recibida la aclaración requerida, se remite el conjunto de documentación al Servicio de Edificios Administrativos y Supervisión de Proyectos para su análisis.

Al requerimiento realizado, Ingravitto Project Management S L U presenta un estudio y descripción de costes de los trabajos a realizar que estructura en:

- a) Cálculo de importes salariales según convenio aplicado.
- b) Cálculo de costes según fases del contrato que subdivide en:
 - Estudio Aplicado a la Redacción de proyecto que incluye:
 - Costes Aplicados a la Redacción de Anteproyecto, Proyecto Básico, de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud.
 - Otros Costes Administrativos
 - Otros Costes Generales
 - Otros Costes Imprevistos
 - Estudio aplicado a la Dirección de Obra que incluye:
 - Costes en la Dirección Facultativa
 - Otros Costes Generales
 - Costes Imprevistos
- c) Resumen de Costes y Servicios que incluye el cálculo de beneficio en fase de proyecto, en fase de obra y global previsto.

Incluye, así mismo, un anexo con costes de visados, Oferta de Estudio geotécnico por laboratorio acreditado, Oferta de subcontrata de ingeniería, facturas de Emvisesa, movistar, digi, electricidad, colegio de arquitectos, etc.

Tras analizar la documentación justificativa presentada por INGRAVITTO PROJECT MANAGEMENT SL se informa lo siguiente:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE OSCAR DIAZ PONCE	17/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9AV43JW6YVAH3K79VU3GUDBG	PÁG. 2/7	



1. -

El licitador incluye en la oferta presentada los técnicos de titulación y experiencia mínima exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares (PCAP) que rige la contratación y expone en su oferta que “se establecen los costes por horas del personal interviniente en base a la Resolución de 27 de febrero de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por el que se registra y publica el XX Convenio colectivo del sector de empresas de ingeniería y oficinas de estudios técnicos, último Convenio aprobado”. No obstante, en ninguno de los documentos aportados -ni en la Justificación de Costes ni en su Aclaración posterior- contempla o justifica bonificaciones por antigüedad a aplicar en los costes salariales de los técnicos asignados al contrato según resultaría de la aplicación de dicho Convenio sectorial. Es decir, no justifica ni aclara, a la solicitud de información realizada por la Mesa de Contratación a este respecto, si existe o existirá durante el tiempo de vigencia del contrato una vinculación temporal igual o superior a los tres años entre la empresa INGRAVITTO y los técnicos ofertados, que es la vinculación temporal que en ese Convenio Laboral Sectorial se establece para el inicio de aplicación de las bonificaciones por antigüedad en los salarios.

En relación con lo anterior se constatan las siguientes contradicciones:


a) En la oferta se incluye como Arquitecto Director a Raúl Tinoco Camacho, fundador y arquitecto superior de la empresa licitadora desde 2011 (15 años). En el cálculo de su coste salarial no se incluyen bonificaciones por antigüedad tal como determina el Convenio Laboral sino que se le aplica el mismo coste salarial que a los técnicos Nivel 1 recién incorporados a la empresa, sin que se justifique si el licitador está asumiendo que no procede antigüedad por la modalidad de vinculación del técnico o, en su caso, por qué razón.

b) El plazo total de los trabajos ofertados es según el PCAP que rige las condiciones del contrato de 5 meses para la Redacción de Proyecto de Ejecución (más los periodos intermedios de supervisión y correcciones de las distintas fases de entrega que no computan como plazo de ejecución del contrato sin que el licitador acredite ni justifique el régimen de vinculación (duración prevista y continuidad) del personal adscrito durante la vigencia efectiva del contrato, ni cómo integra ello en la aplicación del convenio indicado y de 30 meses para la Dirección de las Obras más 3 meses para tramitación y aprobación de la certificación final de obra, más los 10 años ofertados de asistencia técnica a la Administración tras la finalización de las obras. Según lo anterior, el servicio tiene, como mínimo, una duración de 38 meses -si pudiera ejecutarse sin interrupciones-, pero a dicha duración hay que añadir forzosamente todos los periodos temporales intermedios de supervisión, correcciones y aprobación del proyecto y contratación de las obras, que llevarán a que el contrato tenga una vigencia superior a los 3 años.

En este sentido Ingravitto no aclara ni justifica la duración prevista de la vinculación temporal a la ejecución del contrato de los técnicos ofertados a los efectos de la preceptiva aplicación de bonificaciones por antigüedad a sus salarios.

Por todo lo anterior se entiende que el licitador no justifica adecuadamente el cumplimiento del Convenio Laboral Sectorial vigente.

2. -

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE OSCAR DIAZ PONCE	17/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9AV43JW6YVAH3K79VU3GUDBG	PÁG. 3/7	



En la Aclaración presentada el licitador reconoce como error la incorporación a su Justificación de Costes de los honorarios de una empresa externa de consultoría de ingeniería (SURINGENIERÍA) indicando que, como declaró en el sobre n.º 1, no tiene previsto realizar ninguna subcontratación para la ejecución de este contrato. Así mismo indica que los trabajos los realizará el Ingeniero Industrial indicado en el DEUC incluido en el sobre n.º 1 aportando desglose de todas “las acciones, tareas y trabajos” con detalle de horas estimadas y coste unitario aplicados para obtener los mismos costes globales incluidos en la Justificación de Costes presentada inicialmente. No obstante, del conjunto de documentación presentada se aprecian referencias a prestaciones de terceros que requirieron aclaración adicional, al coexistir con la declaración inicial de no subcontratar formulada en el sobre n.º 1.

En la Justificación Inicial se integran las siguientes partidas valoradas a 0 euros por estar “Incluidas en Honorarios de Ingeniería al final de las tablas” acompañadas de partidas de revisión de la información por parte del Ingeniero Projectista:

<i>- Redacción de Proyecto Básico:</i>	
- Esquemas de Instalación Eléctrica	0 €
- Esquemas de Instalación Clima	0 €
- Revisión por Ingeniero Projectista (124 x 29,16 = 699,84 €)	
<i>- Instalación Eléctrica-Fotovoltaica:</i>	
- Cálculo de Instalación Eléctrica Fotovoltaica	0 €
- Redacción de Anejo de Cálculo	0 €
- Revisión de Medición y Presupuesto Inst Eléctrica aportada por Ingeniería (65 horas x29,16=1.895,40)	
<i>- Instalación Climatización:</i>	
- Cálculo de Instalación de Climatización	0 €
- Redacción de Anejo de Cálculo	0 €
- Revisión de Medición y Presupuesto Inst Climatiz aportada por Ingeniería (40 horas x23,49= 959,60)	
- Apoyo Dirección Obra Instalación eléctrica Ingeniero técnico nivel 2	0 €
- Apoyo Dirección Obra Instalación climatización Ingeniero técnico nivel 2	0 €
- Legalización de Instalaciones Especialistas	0 €

Además, la Justificación de Costes incluye tareas a realizar por Ingeniero Técnico Nivel 2 (En fase de Proyecto: Instalaciones de Iluminación, Instalaciones de Gestión Centralizada e Integración) y por Ingeniero de Telecomunicación Nivel 1. Las instalaciones de fontanería, saneamiento, agua caliente sanitaria, gas, protección contra incendios e instalaciones especiales se integran dentro de los costes de la subcontrata de Ingeniería incluida, según el licitador, por error.


Del análisis conjunto de la Justificación de Costes y de la tabla de aclaración de costes del Ingeniero -aportada para desglosar las partidas genéricas de 111.875,54 euros en fase de proyecto y de 114.255,87 en dirección de obras que se incluyen en la primera como “a realizar por Ingeniería”- se deduce lo siguiente:

1. La corrección del error de incluir los honorarios de una Consultoría de Ingeniería para la realización de todas las instalaciones del Proyecto de Ejecución y su sustitución por el salario de un Ingeniero Industrial produce un conjunto de incongruencias en la documentación aclarativa aportada por el licitador, que derivan -en su mayoría- de la imposibilidad de realizar dichas tareas por un sólo técnico en el plazo que establecen los Pliegos que rigen la contratación. Relacionamos las incoherencias detectadas:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE OSCAR DIAZ PONCE	17/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9AV43JW6YVAH3K79VU3GUDBG	PÁG. 4/7	



2. Falta incluir en la Justificación de Gastos los costes de colegiación del Ingeniero Industrial.
3. En la aclaración aportada se incluyen conceptos que contradicen y dejan sin sentido elementos integrados en la Justificación de Costes inicial, en concreto:
 - La Revisión y Medición de Instalación Eléctrica aportada por Ingeniería.
 - La Revisión de Medición y Presupuesto de climatización realizada por Ingeniería
4. Para la redacción del anteproyecto y del proyecto básico se estiman en 120 (40+80) las horas necesarias de Ingeniero Industrial para la realización de la memoria de las instalaciones y la asistencia a los esquemas de instalaciones, lo cual es contradictorio con la estimación de 78 horas (un 35% menos) para la elaboración completa de la memoria del Proyecto Básico que forzosamente incluye como una parte (aproximadamente un 30%) las instalaciones.
5. El licitador estima en 1200 las horas de Ingeniero Industrial necesarias para el Cálculo de las Instalaciones. A razón de 160 horas de trabajo al mes -que el propio licitador justifica como horas de trabajo al mes en otro apartado del mismo documento- supone que realizar esta tarea le lleva al licitador un tiempo de siete meses y medio, lo cual contradice los plazos parciales de 3 meses que establecen los Pliegos que rigen la licitación para la fase completa de elaboración del Proyecto de Ejecución. Por ello, lo anterior resulta incompatible con el cronograma/plazo parcial de 3 meses considerado por el licitador para la elaboración del Proyecto de Ejecución. Es por ello por lo que, para poder cumplir los plazos parciales contractuales, deberá dedicar a esta tarea más medios técnicos (más ingenieros industriales de nivel 1) de los ofertados, lo cual implica una mayor repercusión de gastos generales que los considerados en la Justificación de costes presentada.
6. Dentro de la Justificación de costes del Proyecto de Ejecución el concepto “Anejo de Eficiencia Energética” se incluye con dos estimaciones de tiempo de ejecución distintas: 200 horas en la Justificación de Costes y 360 horas en la aclaración de costos del Ingeniero. La aclaración modifica en este concepto la justificación inicial.
7. En la aclaración presentada se estiman en 800 las horas necesarias de Ingeniero Industrial nivel 1 para la elaboración de los planos de instalaciones correspondientes al Proyecto de Ejecución. Ello supone (a 160 horas de media de dedicación al mes) la necesidad de 5 meses para la realización de esta tarea, lo cual contradice, nuevamente, los plazos parciales de 3 meses establecidos en los Pliegos que rigen la licitación para la fase completa de elaboración de Proyecto de Ejecución y/o implica la necesidad de asignar un número superior de técnicos nivel 1 a los ofertados para la realización de esta tarea, lo cual implica -al igual que en el apartado 4 una mayor repercusión de gastos generales que los considerados en la Justificación de costes presentada.
8. La aclaración modifica la estimación de tiempo necesario para la realización de las acciones con la Empresas suministradoras destinadas a la tramitación de suministros, por lo que modifica el coste previsto para esta tarea en la Justificación de Costes.
9. En la aclaración presentada se estiman 475 horas las horas necesarias de Ingeniero Industrial Nivel 1 para la realización de las Mediciones y Presupuesto de Instalaciones del Proyecto de Ejecución, lo que contradice el tiempo estimado para las Mediciones y Presupuesto del proyecto completo que se estima y justifica de manera prolija en 320 horas (240 horas -a razón de 120 horas por cada uno de los dos técnicos asignados a la tarea- para

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE OSCAR DIAZ PONCE	17/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9AV43JW6YVAH3K79VU3GUDBG	PÁG. 5/7	



poder ejecutarla en un tiempo de tres semanas a las que añade otras 40 horas -20 por técnico- para la incorporación de las mediciones de instalaciones). Por lo tanto, se considera una hipótesis inadecuada desde el punto de vista técnico que la elaboración de una parte de las Mediciones y Presupuesto (Instalaciones) suponga una vez y media el tiempo de elaboración del documento completo.

10. En la aclaración a las horas de dedicación de los arquitectos técnicos para la corrección durante supervisión del PBE de las mediciones y presupuestos resulta contradictorio que en la página 7 se justifique la dedicación a esta tarea de un total de 120 horas (60 por técnico) y en la tabla de la página 8 se incluyan para esta tarea un total de 40 horas (20 por técnico).

3.-

Dentro de la Justificación de costes se incluye oferta de la empresa “LABSON Control de Calidad y Geotecnia” para la realización como subcontrata de los ensayos geotécnicos para el cumplimiento del CTE en la redacción del Proyecto Básico y de Ejecución. Ello contradice la documentación entregada en el sobre 1 por el licitador en el que declara que no va a realizar subcontratación alguna.

4. -


En la Justificación de costes no se incluye el coste necesario para la elaboración de la memoria de Anteproyecto y en la aclaración posterior el licitador argumenta que con la documentación presentada a la licitación ha realizado ya la tarea en un 60%. La fase de Anteproyecto, tal como se recoge en el PPTP que rige el contrato, es una fase relevante dentro de los Servicios que se licitan y sobre todo en una obra como esta de especial complejidad por tener que abordar desde primera instancia y de manera simultánea aspectos de diseño espacial y distribución de puestos de trabajo, así como aspectos estructurales y constructivos y soluciones de todas las instalaciones requeridas. La propuesta presentada a la licitación no debe ni puede entenderse como Anteproyecto sino tan sólo como ideas previas a la contratación cuya finalidad es servir a la selección de un licitador. La aclaración presentada minusvalora el trabajo a realizar en esta fase que deberá ser del 100% del Anteproyecto. Se entiende, por tanto, que esta fase NO está adecuadamente considerada en la estructura de costes presentada.

5.-

En la relación de documentos y separatas incluidas en la Justificación de costes y en la aclaración posterior falta incluir de manera específica los tiempos de técnico necesarios para la justificación del cumplimiento del DB-HR, al igual que se incluyen de manera específica los tiempos necesarios para el cumplimiento de DB-HE, DB-SUA y DB-HS, con independencia de que incluya -como es preceptivo- el apartado de justificación de cumplimiento del Código Técnico de la Edificación (CTE).

6. -

No se justifica suficientemente ni en el documento de Justificación de Costes ni en la aclaración posterior la necesaria dedicación de los técnicos de la dirección facultativa de la obra a la resolución de problemas técnicos

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE OSCAR DIAZ PONCE	17/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9AV43JW6YVAH3K79VU3GUDBG	PÁG. 6/7	



de ejecución de obra, máxime en una obra de gran complejidad como esta. La argumentación sobre la utilización de la tecnología BIM como medio para reducir el tiempo de dedicación a resolución de problemas constructivos por parte de los técnicos superiores adscritos a la ejecución del contrato no puede aceptarse porque dicha tecnología no elimina la necesidad -por el mero hecho de su utilización - de que técnicos cualificados piensen y resuelvan los problemas constructivos concretos que se plantean en la ejecución de toda obra.

Además, no se aclara suficientemente en la estructura de costes presentada, el tiempo necesario para la realización de la medición mensual de la obra, ni de la medición final, faltando la inclusión de los desplazamientos necesarios para la ejecución de esta última. No puede aceptarse que la tarea de realización de todas las mediciones y certificaciones mensuales de obra esté considerada como un porcentaje de las visitas extras que se ofertan. NO se aclara suficientemente este concepto en la estructura de costes.

7.-

No se incluye ninguna justificación sobre los porcentajes de repercusión aplicados a los “Otros Costes Generales” de la empresa tanto en la fase de elaboración de Proyecto Básico y de Ejecución (40%) como en la fase de Dirección facultativa de las obras (15%).

En el PCAP de la licitación se incluye el PBL que asciende a 1.744.355,17 euros (sin IVA) que comprende los siguientes subtotales:

Fase de redacción de PBE: 943.904,84 euros (sin IVA) con plazo de ejecución 5 meses

Fase de Dirección de Obra y Liquidación de Obra: 800.450,33 euros (sin IVA) con plazo de ejecución 30 meses.


Dichos importes implican que para poder aplicar una repercusión de otros costes generales del 40% en la fase de proyecto Ingravitto Project Management SL debería haber justificado una facturación anual de 5.663.429,04 euros. E igualmente, la facturación mínima anual debe ser, para la fase de dirección de obras, de 2.134.534,21 euros. Como el licitador no aporta documentación alguna que avale y/o justifique los porcentajes de costes aplicados (facturación media anual de la empresa, por ejemplo) no pueden considerarse justificados todos los importes de costes calculados aplicando dichos porcentajes quedando la justificación de costes, en este sentido, incompleta.

Del análisis de la documentación justificativa y aclarativa presentada por Ingravitto Project Management SL y, a criterio del que suscribe, se concluye que la documentación presentada es técnicamente incompleta, contiene numerosas contradicciones, no justifica de forma suficiente el precio y los costes propuestos en relación con las obligaciones técnicas, jurídicas y económicas establecidas en los pliegos que rigen la licitación y es, además, inviable puesto que no cumple con los plazos parciales establecidos en dichos Pliegos. Todo lo cual se concluye a los solos efectos de su valoración por la Mesa de Contratación en el trámite del artículo 149.4 de la LCSP.

En Sevilla a fecha de la firma electrónica

José Óscar Díaz Ponce
Jefe del Departamento de Supervisión de Proyectos

7/7

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE OSCAR DIAZ PONCE	17/02/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmC9AV43JW6YVAH3K79VU3GUDBG	PÁG. 7/7	